

EL CASTILLO DE FAÑANAS HASTA EL SIGLO XIV

LOS CASTILLOS EPISCOPALES DE HUESCA.—La organización interior o económica de la Iglesia, en los primeros siglos de la Reconquista, apenas tiene puntos de contacto con la moderna. Toda iglesia era propiedad particular, del rey, monasterio o persona cualquiera, que fundándola la dotaba de bienes, engrosados más tarde por aportaciones voluntarias u obligatorias de los fieles. Estas propiedades pasaban a título de arriendo a favor de un sacerdote, encargado de ellas.

Sólo a partir de 1059, concilio de Letrán, la Iglesia lucha por conseguir una organización que la hiciera independiente del poder civil y desligara esta mezcla de la propiedad y administración civil con la jurisdicción eclesiástica.

Pero como contrapartida a todo esto, no era menor la ingerencia de lo eclesiástico en lo civil, en esta época de formación del Estado.

El obispo, al llegar a ser propietario de una villa o castillo, que constituían los bienes de determinada iglesia, asumía en ellos toda la administración civil y aun los hombres que allí moraban le estaban sujetos como siervos o colonos.

Esta dependencia estuvo determinada por las circunstancias, que imponía la lucha por la conquista del territorio.

Al ir avanzando los reyes aragoneses, desde los primeros núcleos montañosos, que constituían su estado, se encontraron poseedores de tierras yermas, sin dueño. De ellas hicieron donación, tanto a iglesias como a nobles, para que fueran organizadas y cultivadas.

Estas tierras eran explotadas una parte por los criados o siervos personales del señor, constituyendo el núcleo de la posesión, castillo o monasterio, y otra parte era trabajada por los llamados siervos adscritos, que poseían un huerto o tierra colindante y una casa, cuyo conjunto formaría la villa.

En estas tierras pertenecientes a los señores, formaron municipios; unas veces para impedir que emigrasen en masa los colonos, otras con el fin de aumentar sus ingresos mediante las prestaciones e impuestos

que percibían de los pobladores. El nombramiento de los magistrados municipales era hecho por los señores, prelados o iglesias a que pertenecía la villa; como también los de justicia y administradores.

Todo esto va reflejándose en la documentación de los castillos y villas, que pertenecieron al obispado de Huesca.

En realidad, estas propiedades sólo pueden llamarse episcopales a partir de 1201. Los bienes de la catedral de Huesca constituyeron un fondo común que cubría las necesidades del obispo y canónigos, y sólo a partir de esa fecha, bajo el episcopado de García de Gudal, para proveer a la «Honestidad y utilidad de su iglesia», según dice el documento, se procedió a dividir la antigua y única mensa en dos: «mensa episcopi» y «mensa canonorum»¹.

Quedaron como propiedad del obispo los castillos de Sesa, Fañanás, Alcalá, Abrisén, etc., cuya historia se intenta reconstruir a través de las noticias documentales que de ellos se conservan.

EL CASTILLO DE FAÑANÁS.—Al conquistar Pedro I Huesca el 24 de noviembre de 1096, la antigua sede de Aragón, por entonces establecida en Jaca, pasa a la ciudad recién conquistada.

La mezquita mayor, emplazada sobre la antigua iglesia visigoda², es consagrada para cátedra. El rey ha de dotarla de bienes para el culto y la subsistencia de su obispo y cabildo, y por ello, siguiendo el documento de donación real³: «Pedro I dona a la catedral las posesiones de la mezquita, más para remedio de su alma y las de sus padres y por la salud de su hijo Pedro, el castillo y villa llamados de Fañanás, cerca de Alcalá».

Este mismo documento muestra hasta qué punto adquiriría la Iglesia el dominio de aquel lugar y castillo, al continuar que lo dona «con todos sus términos cultos e incultos, con todos los hombres que allí habitan y los que lo habitarán».

Pero Pedro I, al ir conquistando estas tierras que rodeaban la ciudad, había ya recompensado a uno de sus servidores con parte del castillo de Fañanás, pues la donación la hace «con la condición de que Sancho Garcés y sus descendientes, tengan allí, en nombre de Jesús Nazareno, de San Pedro y del obispo oscense, lo que hasta ahora ha tenido en mi nombre y sirva como a mí me ha servido».

Sigue una aclaración que a la vista de los sucesos posteriores se hace sospechosa: «a no ser que él, o alguno de sus sucesores obrare contra el obispo, en cuyo caso lo perderá».

No podía hacer mucho que Sancho Garcés había sido recompensado con aquel lugar, pues era muy poco el tiempo, en que, bajando de la sierra de Guara, los reyes de Aragón ocuparon el llano. Parece poco natural que se amenazara así a un servidor recién recompensado.

Los documentos que sobre esta donación se conservan son dos copias; teniendo en cuenta lo que fue muy corriente en aquella época, hay probabilidades de que esa condición fuera interpolada más tarde, cuando surge la lucha por conseguir la posesión plena del castillo, frente a los derechos de los sucesores de Sancho Garcés.

La Iglesia llega a la posesión completa en 1139⁴ en que: «Dodo, obispo oscense, con el consentimiento del cabildo, a fin de terminar las vejaciones de la discordia, que desde tiempos pasados había existido entre mis predecesores obispos y Sancho Garcés y los hijos de éste Galind Sanz y Lope Sanz, di a Lope Sanz el castillo de Tabernas, con todo lo que me pertenece, menos la iglesia de la villa y sus propiedades, con la condición de que lo posea solamente él durante su vida y un hijo o una hija suyos, si fueren nacidos de legítima mujer, después de la muerte de él o de su hijo o hija, volverá con todos sus derechos a ser propiedad del obispo y canónigos de la Seo. También añadí a título hereditario unas heredades, que yo poseía en Zaragoza y Borja, con la condición de que él y los suyos asistan con su consejo y auxilio a mí y a mis sucesores». Y Lope Sanz, por tales donaciones y concesiones, accede y declara: «Dejé la parte que mi padre había tenido en Fañanás y que yo tenía por voz paterna, de manera que ni yo ni mi posteridad podemos tener o reclamar cosa alguna en dicho castillo y sus términos».

Este acto de concordia revistió gran solemnidad, pues según el documento, se hizo «en presencia de Ramón, príncipe de los aragoneses y conde de Barcelona». El primer título lo ostentaba Ramón Berenguer desde el 11 de agosto de 1137, en que desposó a doña Petronila y con ocasión de lo cual intervino precisamente Dodón, obispo de Huesca⁵. Estaban además presentes en la concordia: «D. G. obispo lascurrense y legado de la Santa romana Iglesia; A. Mir, conde de Pallars y próceres de Aragón». La plena posesión por la Iglesia del castillo de Fañanás es confirmada en abril de 1139, por la bula del Papa Inocencio⁶.

En 1199, una donación particular incrementa las posesiones de la Iglesia en Fañanás⁷: «Ramón de Uncastillo, que edificó, con el consentimiento del obispo Ricardo, un puente sobre el Guatizalema, en la parroquia del castillo de Fañanás, y más tarde un hospital para pobres», «quoniam pons et hospitale sunt in parrochia oscensis episcopi», los da al obispo de Huesca, el cual concede a Ramón de Uncastillo y a sus sucesores derecho de tener en dicho hospital oratorio y cementerio de pobres». Impone el obispo una condición, que refleja que no había llegado todavía en estos momentos a llevar plenamente a la práctica las disposiciones del concilio de Letrán de 1059, pues el obispo ha de puntualizar que «el clérigo encargado del hospital, deberá hacer obediencia al obispo».

Existe además en este documento otra cláusula que viene a confir-

mar que en este año el castillo de Fañanás pertenecía por completo al obispado: «de las oblaciones que obtenga el oratorio—dice el documento—se harán dos partes, una para el obispo «pro castro de Fanyanas» y la otra mitad para el hospital».

Esta propiedad va a ser discutida años más tarde, en 1278, en un largo pleito. Guillelmona de Sora y García Pérez de Lozano, su marido, retenían en Fañanás bienes, que el obispo de Huesca reivindicaba. El Papa nombra juez a Arnaldo de Yernet, deán de Lérida, pero doña Guillelmona apela a Roma y es nombrado auditor de la causa el cardenal Guillermo, que da sentencia a favor del obispo, estando ausente Guillelmona y su marido.

El pontífice Nicolás III, con bula expedida en Viterbo el 19 de julio de 1278⁸, delega en el abad de Poblet, para que cumpliendo la sentencia del auditor, dé posesión al obispo de Huesca del «castrum de Fayanas cum iuribus et pertinencis suis», el cual García Pérez de Lozano y Guillelmona «detinebant contra iusticiam occupata».

Guillelmona se opone a que se lleve a cabo este mandato. No podría describirse con más viveza el hecho, reflejándonos el modo de vivir de aquel momento, que siguiendo el documento, en que se hace constancia de él:

«Fray Bernardo, abad del monasterio de Poblet, ejecutor nombrado por la sede apostólica, en compañía del notario Pedro Ferrer y los testigos Miguel Violeta y Martín de Bolea, fue al castillo de Fañanás para dar posesión del mismo al procurador del obispo Arnaldo del Cascalls, canónigo de Lérida.

Al acercarse al castillo la comitiva, saliéronle al paso Juan de Sora, hermano de Guillelmona, armado con una lanza, así como otro hombre que le acompañaba. Les dijo dicho Juan que no pasaran adelante porque doña Guillelmona no quería hablar con el abad, advirtiendo que de seguir adelante, corrían peligro sus pieles.

Preguntó Juan de Sora al abad si quería hablar con García Pérez de Lozano, indicándole le encontrarían con el noble Atón de Foces. El abad y los demás acompañantes, al dirigirse donde estaba García Pérez, viéronle dirigirse al castillo. Se le acercaron y él no quiso esperarles. Es más, les mandó un escudero, el cual dijo al abad: «¿Sois vos el abad de Poblet?» Y éste dijole que sí. Dijo el escudero: «Os dice García Pérez, que salgáis inmediatamente del castillo, ya que no quiere hablaros, ni oíros».

Por fin, viendo el abad que el castillo y la villa estaban defendidos por una multitud armada, que tañían las campanas, que los vecinos chillaban y que los hombres armados, los de a caballo y los de a pie, no cesaban de moverse, juzgó que no estaba seguro y que no convenía acercarse más al castillo, lo que hubiera equivocado a ponerse en peligro de muerte.

Y allí mismo, aún dentro del término del castillo, puso y dió posesión del dicho castillo y villa de Fañanás al antedicho Arnaldo de Castalls, como procurador del obispo de Huesca, mostrándolo lo ancho y lo largo del término».

No se puede deducir de los documentos qué título ostentaría doña Guillelmona de Sora para disputar así al obispo la posesión de Fañanás: tal vez lo disfrutaba ella y su familia en arriendo hacía años, tal vez había servido de prenda en algún préstamo.

Es de suponer que, en la realidad, serviría de poco al obispo de Huesca la posesión dada por el abad de Poblet en aquellas circunstancias. Pero el obispo usaría de todos los medios, no deteniéndose si fuera necesario ante la fuerza, para recuperarlo.

De julio de 1280⁹ se conserva un documento en el que, aun no haciéndose mención de Fañanás, es probable estuviera relacionado con ello: El arzobispo de Tarragona, P. Brn., escribe al obispo de Lérida, G., diciéndole que ha recibido quejas del obispo de Huesca, sobre agravios, injurias y daños, que ha recibido este «a nonnullis tam militibus quam aliis». Manda al de Lérida «ne dicti molestatores et malefactores de sua perversitate diutius valant comodum reportare», que se vea con el de Huesca y, según éste le diga, promulgue sentencia de excomuni6n como previene la constituci6n del concilio de Tarragona.

Con esta excomuni6n conseguiría al menos el obispo de Huesca desligar a los servidores y vecinos de Fañanás de sus compromisos de dependencia con doña Guillelmona.

Parece ser que en 1289¹⁰ había, por fin, conseguido aquél recuperar el castillo y villa, pues: «Jaime, obispo de Huesca, encomienda a su escudero, Sim6n Aparicio, el castillo de Fañanás con todas las cosas que hay en él, segun el inventario hecho por el notario de Sesa, García de Arbaniés, a fin de que lo guarde diligentemente y lo defienda por el tiempo de su beneplácito».

La recuperaci6n debió tener lugar muy poco tiempo antes, pues son muchas las precauciones que toma. Así manda «no deje entrar a nadie, fuera de las personas que le acompañan ahora durante la ausencia del obispo; no saque del castillo armas, paños, vituallas ni cosa alguna, a no ser en caso de necesidad para la defensa del castillo o de la villa; no pase ninguna noche fuera del mismo castillo y que de día no salga más allá de la puerta del castillo, a no ser que deje suficiente guardia o que el obispo se encuentre allí; no lo entregue a ninguna persona, a no ser al mismo obispo y, si éste muriera antes de devolverle el castillo, se atenga al testamento que hará, y si muere sin testamento, lo entregue al obispo que le sucediere; en caso de que se defiriera la elecci6n de obispo, lo entregue al prior y cabildo de Huesca».

Simón Aparicio acepta el cargo con todas estas condiciones y «hace al obispo homenaje con la boca y con las manos, según el fuero de Aragón y la costumbre de Cataluña».

El 12 de julio de 1292 ¹¹, el obispo Ademar expulsa de la villa de Fañanás a doce sarracenos y un cristiano, alegando que eran causa de perdición para el pueblo.

Como no existen noticias relacionadas con la diócesis o con el reino de Aragón que nos lleve a creer fuera esta medida tomada en Fañanás, reflejo de otra de carácter más general, cabe suponer que está todavía relacionada con el asunto de doña Guillelmona ¹².

Puede ser que estos sarracenos y el cristiano ayudasen a levantar y defender la villa y el castillo contra el obispo, con ocasión ya de la visita del abad de Poblet, o en momentos posteriores, de los que no queda referencia documental.

Existe un documento anterior a todo este conflicto, con fecha de 1231 ¹³, en que pueden hallarse ya motivos para que los sarracenos se enfrentaran con el obispo. Siendo éste García de Gudal «concede a los cristianos vecinos de la villa episcopal de Fañanás las heredades que poseen y labran», y entre las condiciones que les impone «les prohíbe comprar propiedades de los sarracenos de Fañanás».

El documento del obispo Ademar, además de mostrarnos las condiciones en que era costumbre hacer estas donaciones, refleja con numerosos datos la economía de la región. Así impone que: 1.º el conjunto de las propiedades se las repartirán entre doce cristianos, que nombra; 2.º cada uno tendrá en Fañanás «hospicium» con obligación de hacer fuego y cada uno un par de bestias, que sean suficientes para el trabajo de la heredad; 3.º dar al obispo el noveno de todos los frutos, a saber: trigo, ordio, «sigilinis», «mixture», avena, «milii», olivas, habas, «arbellarum», garbanzos, alubias, lentejas y demás legumbres, nabos, cebollas, ajos y demás frutos; 4.º que no levanten la cosecha sin la presencia del baile o alcaide del obispo; 5.º dar al obispo diezmos y primicias de los frutos antedichos y de corderos, «edulis», lanas, quesos, lino y cáñamo; 6.º ayudar al obispo o a su baile o alcaide a arar y sembrar las propiedades del castillo, dentro del término de Fañanás durante dos días cada año y con un par de bestias cada uno; 7.º igualmente concurrir durante dos días y con dos bestias cada uno, anualmente, a la trilla del obispo; 8.º que tengan como único y señor al obispo de Huesca; 9.º si alguno quiere vender su propiedad debe hacerlo saber al obispo, el cual tendrá derecho de preferencia, pagando por ella diez sueldos menos que el mejor postor. Si el obispo no la quiere, podrá venderla a quien quiera, menos a nobles, infanzones, religiosos, clérigos, leprosos y santos, salvando siempre el derecho episcopal; 10.º si alguno no cumple las condiciones antedichas «ipso facto» será privado de su propiedad.

Durante muy poco tiempo gozó el obispado en paz la posesión del castillo y villa y de los beneficios que las nuevas concordias le señalaban, aunque no se hallan restos documentales hasta 1310¹⁴, que hacen referencia a la época del obispo Ademaro.

El documento es una bula expedida en Avignon el 7 de marzo, cuyo contenido dice: «En tiempo del obispo Ademaro, Pedro Garcés de Jánovas y su mujer Oria de Rufas presentaron un falso documento de pignoración de los frutos, réditos y provechos del castillo y villa de Fañanás. Oria Garcés, hija de los anteriores, retiene todavía por el mismo título el castillo y villa de Fañanás, y el obispo de Huesca, Martín López de Azlor, recurre a Clemente V, el cual manda por dicha bula al obispo de Lérida que entienda en el asunto y que si es tal como dice el obispo obligue a Oria Garcés a restituir al obispo, bajo la pena decretada en el concilio de Letrán contra los usureros».

Las noticias que quedan del obispo Ademaro, no hacen suponer necesidades extraordinarias, ni que una mala administración pusiera al obispo en la necesidad de pignorar esta posesión. Por el contrario, el P. Huesca¹⁵ destaca las grandes dotes de gobierno de este prelado.

Documentos posteriores hacen ver que tuvo lugar de nuevo la restitución a la sede de este lugar.

El 23 de marzo de 1384¹⁶, por orden de Pedro IV es visitado el castillo de Fañanás por Jaime de Lidón, vicario general, Gil Blanca, capellán mayor, y Bernart Arlovín, comisario, con el maestro de obras de fusta Domingo de Montagut y el maestro de obra de piedra Johan de Quadres.

Reconocieron el castillo, las casas y estancias y encontraron: «las cubiertas en grant parte eran caydas e derribadas e de si la torre de piedra mayor de dito castiellyo, que es derribada, así que d'aquella partida de la dita torre es el dito castiellyo abierto» y creen que «para baxar un cantón, que y ha alto, en el dito castiellyo de Fannyanas, de la torre grand de piedra, que es derribada e pora fer ende albacar o muro, para cerrar d'aquella partida el dito castiellyo e otrosi pora recorrer e adobar las cubiertas necesarias de las estancias e casas del dito castiellyo, entienden que a todo lo menos y ha necesarios siet mille solidos jaccenses».

Cabe preguntarse, aquí, por qué Pedro IV realiza obras de reparación en éste y otros castillos pertenecientes al obispado oscense.

Desde luego, Pedro IV mostró siempre una especial benevolencia hacia Huesca, pues él fue el fundador de la Universidad y la sede de la ciudad estuvo siempre ocupada por clérigos, que tuvieron gran privanza cerca del rey, así Fr. Bernardo (1341) fue nombrado embajador real ante Felipe de Francia y Jaime de Mallorca¹⁷ y el obispo Eximino de Ribabellosa (1364-1369) ocupó la primera dignidad del reino como cancelario

real¹⁸. Pero sin duda serían razones políticas las que le movieron a esta revisión de los castillos; tal vez, aunque firmada la paz con Francia, no era muy firme la amistad y le convenía estar prevenido.

De estas obras de reparación puede deducirse cómo sería en aquella época el castillo de Fañanás: un muro rodeaba la construcción principal, estancias ocupadas por obispos y alcaides, viviendas para criados, soldados y almacenes para las necesidades agrícolas y ganaderas que surgían de la explotación de las propiedades pertenecientes al castillo. Una torre de piedra, como lugar vigía y defensa más notable del castillo dominaría el muro, estando unida o no a las demás dependencias.

Ya dentro del siglo XIV sólo queda una referencia documental¹⁹, en la que consta que el obispo Jaime hace donación «ad vitam» del lugar de Fañanás y sus rentas a Simón Aparicio. Es decir, los bienes del castillo no van a ser explotados directamente por el obispo, sino a través de los arrendadores, método que probablemente continuará en años y siglos sucesivos.

No se puede conocer con certeza la evolución posterior de estas propiedades, pues el archivo conserva los libros de administración, referentes a los bienes del cabildo, pero no de los del obispado, a quien pertenecía Fañanás.

MARÍA DEL CARMEN UCEDA

1. En la exposición de esta materia, seguimos a ANTONIO DURÁN en sus artículos *La Iglesia de Aragón*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», vol. IV, p. 7, y *Derecho Capitular de la Catedral de Huesca*, en «Rev. Esp. de Derecho Canónico», n.º 20.

2. Ver ARGENSOLA, I, p. 261, y II, p. 35.

3. Arch. Cat. Hu., 2-7-331; 2-11-741. El doc. ha sido publicado varias veces.

4. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 68, 164, 378.

5. P. R. HUESCA, *Teatro histórico de la Iglesia de Aragón*, vol. VI, p. 184.

6. ACH, 2-6-287.

7. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 169.

8. ACH, 2-3-107; 6-4-245.

9. ACH, Extrav. papel.

10. ACH, 6-5-329.

11. ACH, 6-2-148; 6-7-460.

12. Con el título *Notas sobre los mudéjares oscenses*, FEDERICO BALAGUER prepara un trabajo sobre la población musulmana de la comarca de Huesca. A finales del siglo XIII, se registran expulsiones de mudéjares en varios pueblos, sobre todo del Somontano; en cambio, permanecen generalmente en los señoríos nobiliarios; esta pervivencia se debe a causas económicas.

13. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 68-386.

14. ACH, 6-3-206.

15. P. R. HUESCA, ob. cit., vol. VI, p. 260.

16. ACH, 2-3-137.

17. P. R. HUESCA, ob. cit., p. 273.

18. P. R. HUESCA, ob. cit., p. 284.

19. ACH, 6-5-329.